

RESOLUCIÓN

Asunto: Compra de una ambulancia a la Cruz Roja Española y posterior cesión gratuita de la misma al Ayuntamiento de Dangalma, en Senegal.

Visto el interés manifestado por la Comunidad Rural de Dangalma (República de Senegal) de contar con una ambulancia para el transporte sanitario de la población local, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Cabildo Insular de Tenerife, viene desarrollando desde hace años, diversos proyectos que persiguen fomentar las relaciones económicas, sociales y culturales con los países que conforman el África Occidental, haciendo especial énfasis en la cooperación al impulso y desarrollo socioeconómico entre ambos territorios con el fin de contribuir a la mejora de la integración regional en nuestro espacio geográfico más cercano, reduciendo las barreras que limitan las posibilidades de intercambio de estas regiones.

SEGUNDO: En este contexto, Senegal se configura como uno de los países prioritarios de la Corporación, habiéndose desarrollado conjuntamente proyectos en distintos ámbitos en los que la isla ha adquirido un nivel de desarrollo y experiencia que la convierte en exportadora de conocimientos, cuyo marco ha venido definiéndose a través de la suscripción de sucesivos Memorandos de Entendimiento con el Gobierno del referido país, el último de ellos suscrito con fecha 8 de diciembre de 2017 con una vigencia de 4 años.

TERCERO: En el marco de la cooperación establecida con el Gobierno de Senegal, existe un interés que se circunscribe en esta ocasión al ámbito sanitario, concretando el mismo en la puesta a disposición de una ambulancia, que facilite el trabajo desarrollado por los centros de salud que atienden a comunidades rurales aisladas de Senegal, concretamente la Comunidad Rural de Dangalma, permitiendo reducir los tiempos efectivos de intervención en la atención de pacientes.

CUARTO: Ante la demanda planteada se realizan una serie de gestiones institucionales al objeto de materializar la ayuda a esta Comunidad Rural, habiéndose comunicado al Cabildo Insular de Tenerife por parte de la Delegación de Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife, la posibilidad de facilitar, previa compra por valor simbólico de 1 euro, una ambulancia Fiat modelo DUCATO de su propiedad, con número de matrícula 3148 FKT la cual se entregará en perfecto estado y con dotación básica para su puesta en servicio, con el fin de contribuir a la estrategia de cooperación internacional que viene realizando la Corporación Insular desde hace años.

QUINTO: En las reuniones mantenidas, tal como señala Cruz Roja en su carta de 4 de marzo de 2019, los representantes de la entidad han comunicado al Servicio Administrativo de Acción Exterior, que de acuerdo a sus protocolos internos de actuación los vehículos que ya no pueden ser destinados al servicio de transporte sanitario en el caso de que no se destinen al desguace, no pueden ser objeto de donación a terceros ajenos a la organización, por lo que la



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e2d145cf-90ca-5cea-86d6-becac4992fb4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e2d145cf-90ca-5cea-86d6-becac4992fb4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA el día 05/07/2019 a las 10:42:50 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/07/2019 a las 10:44:09. El CSV del fichero de firma electrónica es 01193469-36e0-5230-9d50-9088bbbf528. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=01193469-36e0-5230-9d50-9088bbbf528>



Firma

única posibilidad de poner a disposición el vehículo es la formalización de un contrato de compraventa, motivo por el cual proponen la adquisición por el precio simbólico de 1 euro.

SEXTO: Con el fin de evitar el deterioro del vehículo, al no disponer CRUZ ROJA de espacio adecuado donde alojar el vehículo ofrecido, el Servicio Administrativo de Acción Exterior realizó las gestiones oportunas para la recepción del mismo en depósito provisional, encontrándose actualmente en el Parque de Carreteras del Cabildo de Tenerife ubicado en La Cuesta.

SÉPTIMO: Con fecha de 1 de junio de 2018, previa petición de este centro gestor, el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, emitió informe sobre el estado de la ambulancia que nos ocupa, en el que concluye lo siguiente:

- a) El vehículo se encuentra en aparente buen estado no aparentando ningún defecto que haga pensar en algún tipo de avería o falta de funcionalidad.
- b) El vehículo tiene caducada la ITV desde hace aproximadamente 14 meses por lo que se deduce que lleva sin usarse ese plazo de tiempo.
- c) El vehículo ha superado el plazo de 8 años desde su matriculación, por lo que según la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los transportes terrestres en materia de transporte sanitario por carretera, ya no es posible su uso como ambulancia y por lo tanto la ITV no puede renovarse para este uso.
- d) La inspección realizada no garantiza su fiabilidad mecánica, por lo que de considerarse necesario este análisis debe acudir a un taller autorizado.
- e) El valor estimado se considera en 4.500 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La Ley 23/1998, de 7 de julio reguladora de la Cooperación Internacional para el Desarrollo (LCID) ha otorgado carta de naturaleza a la intervención de los entes locales en el ámbito de la cooperación internacional contribuyendo así a la positivización en nuestro derecho de la denominada Cooperación Descentralizada, reconocimiento jurídico que ya ha alcanzado el ámbito europeo materializado en el Reglamento Comunitario sobre Cooperación Descentralizada del año 2002.

SEGUNDO: Según establece la ley citada se integran dentro de la cooperación internacional para el desarrollo el conjunto de recursos y capacidades que España pone a disposición de los países en vías de desarrollo con el fin de facilitar e impulsar su progreso económico y social y contribuir a la erradicación de la pobreza en todas sus manifestaciones. Para ello la cooperación española impulsará procesos de desarrollo con recursos humanos y materiales para que los países objeto de intervención puedan alcanzar un crecimiento económico con reparto más equitativo de los frutos del desarrollo propiciando una mejora de las condiciones de vida y el acceso a los servicios sanitarios, educativos y culturales, así como el bienestar de sus poblaciones.

TERCERO: De acuerdo a lo establecido en los artículos 9 a 11 LCID, la política de cooperación podrá instrumentarse a través de la cooperación económica, que se expresa a través de aportaciones a proyectos de ayuda a los sectores económicos, entre los que se encuentra el



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e2d145cf-90ca-5cea-86d6-becac4992fb4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e2d145cf-90ca-5cea-86d6-becac4992fb4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA el día 05/07/2019 a las 10:42:50 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/07/2019 a las 10:44:09. El CSV del fichero de firma electrónica es 01193469-36e0-5230-9d50-9088bbbfd528. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=01193469-36e0-5230-9d50-9088bbbfd528>



Firma

sanitario, proyectos que pueden financiarse y ejecutarse directamente por las Administraciones con el país receptor (art. 14 LCID).

CUARTO: El art. 20 LCID, legitima a las entidades locales para llevar a cabo actividades de cooperación para el desarrollo, acción que se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

QUINTO: El art. 5 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo de la Acción y del Servicio Exterior del Estado (LASEE) reconoce expresamente a los Entes Locales como sujetos de la Acción Exterior del Estado, estableciendo el art. 11 de dicha norma que las actividades que las mismas puedan realizar en el exterior, en el marco de sus competencias, han de respetar los principios establecidos en dicha ley adecuándose a las directrices, fines y objetivos de la política exterior fijados por el Gobierno así como a los instrumentos de la planificación de la acción exterior.

SEXTO: Atendiendo a lo anterior, el art. 24 de la LASEE establece que la acción exterior en el ámbito de la cooperación al desarrollo se orientará a la erradicación de la pobreza, estableciendo el art. 7 LCID entre las prioridades sectoriales a las que debe enfocarse la cooperación, entre otras, los servicios sociales básicos con especial incidencia en salud y educación.

SÉPTIMO: El coste económico de la ambulancia al estar asociado a un material que es objeto de donación a un tercero, de conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el art. 3 del Reglamento General de Subvenciones tiene la consideración de ayuda en especie. Para este tipo de ayudas la Base 74ª bis de las de ejecución del presupuesto del vigente ejercicio, establece que la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de pago se realizará a favor del proveedor del bien o servicio en que consista la referida subvención en especie con cargo al capítulo 4 o 7 de la clasificación económica del gasto mediante la presentación de la factura correspondiente adjuntando la relación nominativa de los beneficiarios de la misma.

OCTAVO: El art. 3 del RGS dispone que las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a un tercero, cumplan los requisitos del art. 2 LGS tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetos a la LGS y al RGS con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

NOVENO: Por otra parte, la referida disposición adicional respecto a las Ayudas en especie, establece lo siguiente:

- "1. Las entregas a título gratuito de bienes y derechos se regirán por la legislación patrimonial.*
- 2. No obstante lo anterior, se aplicará esta ley, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.*
- 3. En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas"*

DÉCIMO: Respecto al vehículo, dado que por su antigüedad no es posible destinarlo al servicio público de transporte sanitario, y que éste iba a ser objeto de desguace, este centro gestor considera que el mismo es subsumible dentro de la categoría de bienes obsoletos,



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e2d145cf-90ca-5cea-86d6-becac4992fb4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e2d145cf-90ca-5cea-86d6-becac4992fb4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA el día 05/07/2019 a las 10:42:50 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/07/2019 a las 10:44:09. El CSV del fichero de firma electrónica es 01193469-36e0-5230-9d50-9088bbbf528. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=01193469-36e0-5230-9d50-9088bbbf528>



Firma

perecederos o deteriorados por el uso. En este sentido, el precio de referencia de venta para desguace según las consultas que ha efectuado este centro gestor es aproximadamente de 150 €.

Por otra parte, conforme a los apartados a) y g) del art. 45.1.A de Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la operación está exenta del impuesto. Asimismo, tampoco procede pagar impuesto de matriculación ni el ITVM puesto que el vehículo será objeto de donación a Senegal.

A lo anterior, se suma que Cruz Roja es una entidad sin ánimo de lucro uno de cuyos fines principales es la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social (art. 5 de sus Estatutos. BOE 223 de 17 de septiembre de 1997). En este sentido, tal como indica la entidad en su escrito de 4 de marzo de 2019, en el caso que nos ocupa su voluntad es cooperar con la Corporación Insular y con la población beneficiaria del servicio que hará la ambulancia razón por la cual el valor determinado es simbólico, y no pretende obtener ningún tipo de lucro con la operación de transmisión, por residual que sea el valor. Por otra parte, el coste no supone menoscabo económico para el presupuesto de la Corporación dado su escaso valor, siendo mayor el perjuicio de no disponer del vehículo.

DECIMOPRIMERO: De conformidad con el art. 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición de bienes muebles, teniendo naturaleza de contrato administrativo (art. 25).

DECIMOSEGUNDO: Por razón de la cuantía, nos encontramos ante un contrato menor de suministro, habiéndose respetado los límites y requisitos que para este tipo de contratos se establecen en los artículos 29.8 y 118.1 LCSP, respecto al plazo e importe. El objeto del contrato se ha contemplado íntegramente, y no se ha fraccionado con la finalidad de disminuir su cuantía y evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación. Asimismo, teniendo en cuenta la singularidad de la intervención, no se han formalizado con CRUZ ROJA ESPAÑOLA en el presente ejercicio presupuestario otros contratos menores con el mismo objeto contractual, que individual o conjuntamente superen los 15.000 € (IGIC excluido).

DECIMOTERCERO: El art. 6 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, regula las cesiones gratuitas de bienes o derechos patrimoniales disponiendo lo siguiente:

“1. Los bienes y derechos patrimoniales de las Corporaciones Locales Canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, Comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro.

2. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e2d145cf-90ca-5cea-86d6-becac4992fb4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e2d145cf-90ca-5cea-86d6-becac4992fb4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA el día 05/07/2019 a las 10:42:50 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/07/2019 a las 10:44:09. El CSV del fichero de firma electrónica es 01193469-36e0-5230-9d50-9088bbbf528. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=01193469-36e0-5230-9d50-9088bbbf528>



Firma

transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil.

3. Cuando la cesión tenga por objeto la propiedad del bien o derecho solo podrán ser cesionarios el Estado, las comunidades autónomas, entidades locales o fundaciones públicas.

De estas cesiones se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias que tomará razón."

DECIMOCUARTO: Por su parte, la Base 37 de las de ejecución del presupuesto para el vigente ejercicio permite la cesión gratuita a otras Administraciones públicas u organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, de los bienes muebles que no resulten necesarios ni se estime previsible su uso para el ejercicio de las competencias de la Corporación Insular cuando se considere de forma razonada que no alcanzan el 25 por ciento del valor que tuvieron en el momento de su adquisición o no exceden del límite establecido para adquirir la condición de inventariable, previo informe técnico de valoración o tasación, debiendo formalizarse la cesión en un documento o acta que implicará la entrega y recepción de los bienes.

Sobre el valor de la ambulancia, nos remitimos a lo señalado respecto del precio de adquisición. Si bien, se señala que según información facilitada por CRUZ ROJA el coste de adquisición del vehículo fue de 51.985,70 euros siendo su valoración estimada actual de 4.500 euros, según informe del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento obrante en el expediente, importe que representa un 9% sobre su precio inicial y por tanto inferior al 25%. Por otra parte, el vehículo se adquiere con la finalidad de donarlo a un tercero y no para destinarlo a un uso o servicio público de competencia de la Corporación Insular.

DECIMOQUINTO: Conforme al art. 22.2 c) LGS podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, la D.A. 18 LGS dispone que el Gobierno aprobará por Real Decreto, las normas especiales reguladoras de las subvenciones de cooperación internacional. En este sentido, el RD 794/2010, de 16 de junio por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional que otorgue el Estado, exceptúa de los principios de publicidad y concurrencia a las ayudas y subvenciones reguladas en su Título I, que se concedan en desarrollo de la política exterior al amparo de lo establecido, citando entre otros instrumentos, en el Plan Director de la Cooperación Española.

Por su parte, el Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021 incluye a Senegal entre los países de Asociación Menos Avanzados (PMA), indicando que la cooperación española les apoyará con actuaciones dirigidas a garantizar la implantación y acceso a derechos y servicios sociales básicos empleando para ello todos los instrumentos disponibles de acuerdo con su grado de desarrollo, necesidades y demandas.

DANGALMA es un municipio rural situado en el distrito de Ngoye, perteneciente al Departamento de Bambey (Senegal). Según la información recabada desde el punto de vista sanitario, la región Diourbel (donde se encuentra Dangalma) es la segunda región con más casos confirmados de paludismo por lo que presenta una especial necesidad de recursos sanitarios. El paludismo o malaria es la enfermedad más común y la que provoca más muertes anuales en Senegal, afectando sobre todo a mujeres embarazadas y niños menores de 5 años.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e2d145cf-90ca-5cea-86d6-becac4992fb4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e2d145cf-90ca-5cea-86d6-becac4992fb4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA el día 05/07/2019 a las 10:42:50 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/07/2019 a las 10:44:09. El CSV del fichero de firma electrónica es 01193469-36e0-5230-9d50-9088bbbf528. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=01193469-36e0-5230-9d50-9088bbbf528>



Firma

Dentro del marco de colaboración definido en el Memorando de entendimiento formalizado en diciembre de 2017 entre el Cabildo de Tenerife y el Gobierno de Senegal, y atendiendo a los principios de colaboración que informan y rigen las relaciones entre ambos territorios, debe darse participación al país de destino en la definición de sus prioridades y necesidades, lo cual va en línea con la forma de trabajar que marca el nuevo Plan Director de la Cooperación Española (PDCE), instrumento que regula la necesidad de implementar estrategias de cooperación diferenciada con un proceso participativo, según el tipo de relación y las circunstancias particulares de cada país o región, acompañándole en la identificación y superación de sus necesidades, en las que el principio básico de programación es el de adaptación a las necesidades y preferencias de los países socios. Considerando lo expuesto, el marco de colaboración establecido con Senegal que regula el Memorando suscrito, la naturaleza de la ayuda y las directrices recogidas en el PDCE se erigen en razones que justifican la dificultad de realizar una convocatoria pública de la ayuda en especie objeto de la presente propuesta.

DECIMOSEXTO: A los efectos de la acreditación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, al tratarse de Administraciones Públicas extranjeras no residentes y enmarcarse la ayuda en un proyecto de cooperación internacional, consta en el expediente Declaración responsable del Alcalde de Dangalma, considerando la posibilidad prevista en los artículos 24.6, 25 y 26 RGS.

DECIMOSEPTIMO: De conformidad con el art. 10.1.aa) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife (BOCA 149, de 2 de agosto de 2018), el Decreto del Presidente de 21 de junio de 2019 y las Bases 27 y 37 de las de ejecución del presupuesto para el vigente ejercicio, la competencia para la resolución del presente expediente recae en Consejero Insular de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior.

Vistos los informes del Servicio Administrativo de Acción Exterior y de la Intervención General,
RESUELVO:

PRIMERO: **Adquirir** a Cruz Roja Española-Oficina Provincial de Santa Cruz de Tenerife (CIF: Q 2866001 G), por el precio de un euro la ambulancia FIAT DUCATO con matrícula 3148 FKT, para su envío a Senegal.

SEGUNDO: **Autorizar, disponer y reconocer la obligación** de pago a favor de Cruz Roja Española-Oficina Provincial de Santa Cruz de Tenerife (CIF: Q 2866001 G), del importe de 1 euro con cargo a la aplicación presupuestaria 19.0911.4391.49040.

TERCERO: **Otorgar una subvención en especie** consistente en la adquisición de una ambulancia para su posterior cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Dangalma, República de Senegal.

CUARTO: **Establecer** el siguiente **procedimiento de justificación** de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y art. 75 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, atendiendo a las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto (art. 3 RGS):

1. Informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo de Tenerife que deberá incorporar memoria técnica de ejecución del proyecto en la que conste el detalle



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e2d145cf-90ca-5cea-86d6-becac4992fb4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e2d145cf-90ca-5cea-86d6-becac4992fb4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA el día 05/07/2019 a las 10:42:50 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/07/2019 a las 10:44:09. El CSV del fichero de firma electrónica es 01193469-36e0-5230-9d50-9088bbbf528. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=01193469-36e0-5230-9d50-9088bbbf528>



Firma

- de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se incluirá, además, el material fotográfico que proceda en función de la naturaleza de las actividades.
2. El plazo de realización de la actividad será de 6 MESES contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo de otorgamiento. Este plazo podrá ser ampliado si lo requieren las operaciones de logística correspondiente al transporte y desembarco del vehículo por causas que no sean imputables al beneficiario de la ayuda.
 3. El plazo para la elaboración del informe justificativo referido en el punto 1 anterior, será de TRES MESES a contar desde la finalización del plazo de ejecución señalado en el punto 2.
 4. Acta de entrega y recepción del vehículo, en dos ejemplares español y francés, suscrita por el representante de la entidad beneficiaria. En el acta deberá constar de forma expresa la finalidad a la que se afecta el bien donado, esto es el servicio de transporte sanitario, y la obligación de destinarlo a dicho fin durante un período mínimo de 2 años a computar de la fecha de firma de la misma.
 5. La publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, se realizará mediante rotulación del vehículo donado con el logotipo y nombre completo del Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTO: Incluir la subvención en especie identificada en el apartado dispositivo tercero en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife del presente ejercicio económico 2019.

SEXTO: Aprobar la cesión gratuita de la ambulancia FIAT DUCATO con matrícula 3148 FKT a favor del Ayuntamiento de la comunidad de DANGALMA, República de Senegal, vinculando el destino de la misma a la prestación del servicio de transporte sanitario.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a CRUZ ROJA ESPAÑOLA y al Ayuntamiento de Dangelma, República de Senegal, con instrucción de recurso correspondiente.

OCTAVO: Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Plataforma de Contratos del Sector Público.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e2d145cf-90ca-5cea-86d6-becac4992fb4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e2d145cf-90ca-5cea-86d6-becac4992fb4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA el día 05/07/2019 a las 10:42:50 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/07/2019 a las 10:44:09. El CSV del fichero de firma electrónica es 01193469-36e0-5230-9d50-9088bbbf528. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=01193469-36e0-5230-9d50-9088bbbf528>



Firma